



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-001-2022

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, importadores y público en general.

ASUNTO: Dando a conocer los niveles de activación de Contingentes, Cuotas y Cláusulas de Salvaguardia, vigentes para el año 2022, para cada uno de los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de El Salvador.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- Artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA);
- Artículos 5 literales f) y m) y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA);
- Listados de Desgravación Arancelaria para los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de El Salvador con República Dominicana, Estados Unidos Mexicanos, Chile, Panamá, Estados Unidos de América (CAFTA-DR), Taiwán, Colombia, República de Corea, Acuerdo de Alcance Parcial con la República de Cuba, Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados Miembros, Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica con la República de Ecuador, y Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Reino Unido; vigentes para el año 2022 según Acuerdos Ejecutivos 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, respectivamente, y publicados en el D.O. No. 242, Tomo No. 433 del 20 de diciembre de 2021.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA – CAFTA-DR

1.1 Aplicación de Contingente Arancelario para el año 2022 (TM)

Producto	Inciso Arancelario	Cantidad (TM-)	% DAI dentro de Contingente	% DAI Programa de Desgravación
Maíz Blanco	1005.90.30.00	46,900	0	20

Las mercancías descritas están sujetas a Contingente, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de los Estados Unidos de América y anexar el certificado de origen



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

respectivo, de conformidad a lo establecido en el Apartado de las Reglas de Origen del Tratado; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

1.2 Contingente y Salvaguardia Agrícola Especial (SAE)

Producto	Inciso Arancelario	CONTINGENTE (A)		PROGRAMA DESGRAVACIÓN		SALVAGUARDIA (B)	
		Volumen Contingente en T.Métricas	% DAI dentro Conting.	Volumen Programa de Desgravación Arancelaria TM	% DAI Programa de Desgravación Arancelaria	Volumen de Activación T.Métricas	% DAI con SAE
Arroz Granza	1006.10.90.00	84,740	0	8,474	6.7	93,214	23.3
Arroz Procesado	1006.20.00.00 1006.30.10.00 1006.30.20.00 1006.30.90.00 1006.40.00.00	11,645	0	1,164.5	6.7	12,809.50	23.3
Arroz Granza Precocido	1006.10.90.100 1006.20.00.100 1006.30.10.100 1006.30.20.100 1006.30.90.100 1006.40.00.100	3,000	0	300	6.7	3,300.00	23.3
Leche Fluida	0401.10.00.00 0401.20.00.00 0401.40.00.00 0401.50.00.00	22	0	6.6	12	28.60	33.0
Leche en polvo	0402.21.11.00 0402.21.21.00 0402.21.22.00 0402.29.00.00 0402.10.00.00 0402.21.12.00	655	0	196.5	4.5 4.5 4.5 4.5 6.0 6.0	851.50	12.3 12.3 12.3 12.3 16.5 16.5
Suero, Mantequilla, cuajada y yogurt	0403.20.10.00 0403.20.20.00 0403.20.90.00 0403.90.10.00 0403.90.90.00	22	0	6.6	12	28.6	33.0
Mantequilla	0405.10.00.00 0405.20.00.00 0405.90.90.00	218	0	65.4	9.0 9.0 6.0	283.4	24.7 24.7 16.5



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Producto	Inciso Arancelario	CONTINGENTE (A)		PROGRAMA DESGRAVACIÓN		SALVAGUARDIA (B)	
		Volumen Contingente en T.Métricas	% DAI dentro Conting.	Volumen con Programa de Desgravación Arancelaria TM	% DAI Programa de Desgravación Arancelaria	Volumen de Activación T.Métricas	% DAI con SAE
Quesos	0406.10.10.00 0406.10.90.00 0406.20.20.00 0406.20.90.00 0406.30.00.00 0406.90.20.00 0406.90.90.00	895	0	268.5	12.0	1,163.5	33.0
Helados	2105.00.00.00	262	0	78.6	4.5	340.6	12.3
Otros Productos Lácteos	2106.90.20.00	262	0	78.6	4.5	340.6	12.3
Pollo(muslo, piernas, incluso unidos)	0207.13.93.00 0207.13.94.00 0207.14.93.00 0207.14.94.00 1602.32.10.00	5,574	0	1,672.2	27.4	7,246.20	95.7

- A. Las mercancías descritas están sujetas a Contingente, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de Estados Unidos de América y anexar el certificado de origen respectivo, de conformidad a lo establecido en el Apartado de las Reglas de Origen del Tratado; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes, establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).
- B. La importación al amparo del programa de desgravación deberá ser declarada por el importador; una vez se alcance el volumen de activación, se aplicará el Derecho Arancelario a la Importación de la Salvaguardia Agrícola. En ambos casos no se necesita Licencia de Importación.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

2. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CUOTA ARANCELARIA

Inciso Arancelario	DESCRIPCIÓN	DAI CUOTA	DAI SIN CUOTA
1005.90.20.00	-- Maíz amarillo	120,000 TM con 0%	15%

La importación bajo la cuota deberá ser declarada por el importador; sin embargo, una vez se complete el volumen de la cuota se aplicará el Derecho Arancelario a la Importación sin cuota. No se necesita licencia de importación.

3. PANAMÁ CUOTA ARANCELARIA.

Inciso Arancelario	DESCRIPCIÓN	DAI CUOTA	DAI SIN CUOTA
0406.10.10.00	-- Queso mozzarella	VALOR CIF: \$ 250,000 con 0%. Se excluye el queso tipo muenster, clasificable en 0406.90.90.00	40%
0406.10.90.00	-- Otros		
0406.20.20.00	-- Queso mozzarella		
0406.20.90.00	-- Otros		
0406.30.00.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		
0406.90.20.00	-- Tipo cheddar, en bloques o en barras		
0406.90.90.00	-- Otros		

La importación bajo la cuota deberá ser declarada por el importador; sin embargo, una vez se complete el volumen de la cuota se aplicará el Derecho Arancelario a la Importación sin cuota. No se necesita licencia de importación.

4. TAIWÁN CLAUSULA DE SALVAGUARDIA.

Producto	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación.	% DAI CON SGE
Peces espada, otros	0304.62.00.00 0304.63.00.00 0304.69.00.00 0304.71.00.00 0304.72.00.00 0304.73.00.00	26.7	0	15



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Producto	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación.	% DAI CON SGE
Peces espada, otros	0304.74.00.00	26.7	0	15
	0304.75.00.00			
	0304.79.00.00			
	0304.81.00.00			
	0304.82.00.00			
	0304.83.00.00			
	0304.84.00.00			
	0304.85.00.00			
	0304.86.00.00			
	0304.87.00.00			
	0304.88.00.00			
0304.89.90.00				
Cultivados, sin ahumar	0306.17.11.00	69.2	0	10
Otros	0306.16.90.00	1.3	0	10
	0306.17.19.00			
	0306.17.99.00			
Zanahorias y nabos	0706.10.00.00	3,033.3	0	15
Los demás	0706.90.00.00	1,065.6	0	15
Mezclas de hortalizas	0710.90.00.00	4.4	0	15
Mangos	0804.50.10.00	149.7	0	15
Guayabas y mangostanes	0804.50.20.00	0.7	0	15
Papayas	0807.20.00.00	1,345.3	0	15
Otros	0810.70.00.00	419.4	0	15
	0810.90.90.00			
Los demás almidones y féculas	1108.19.00.00	2.6	0	15
Sin rellenar	1806.32.00.00	63.6	7.5	15
Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas	2004.90.00.00	14.3	0	15
Brotes de bambú, Los demás	2005.91.00.00	27.8	0	15
	2005.99.00.00			
Los demás	2008.93.00.00	210.5	7.5	15
	2008.99.10.00			
	2008.99.90.00			



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Producto	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación.	% DAI CON SGE
Otros	2009.81.00.00 2009.89.90.00	872.5	0	15
Salsa de soja (soya)	2103.10.00.00	39.9	0	15
Las demás	2106.90.60.00 2106.90.93.00 2106.90.99.00 2404.91.00.00 3006.93.11.10	778.9	7.5	15

La importación al amparo del programa de desgravación deberá ser declarada por el importador; sin embargo, una vez agotado el volumen de activación se deberá aplicar el Derecho Arancelario a la Importación de la Salvaguardia Agrícola. No se necesita Licencia.

5. UNIÓN EUROPEA

APLICACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO PARA EL AÑO 2022

PRODUCTO	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación
Queso	0406.10.10.00 0406.20.20.00 0406.20.90.00 0406.30.00.00 0406.90.20.00 0406.90.90.00	844	40
Jamones curados y tocino entreverado	0210.11.00.00 0210.12.00.00 0210.19.00.00	1,305	15 13.3
Leche en polvo	0402.10.00.00 0402.21.11.00 0402.21.12.00 0402.21.21.00 0402.21.22.00 0402.29.00.00	290	20 15 20 15 15 15
Carne porcina preparada o en conserva	1602.41.00.00 1602.42.00.00 1602.49.90.00	1,305.00	13.3

Las mercancías de los incisos arancelarios de este Apartado están sujetas a Contingente, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias de la Unión Europea o sus Estados parte, mediante el documento respectivo el cual debe ser presentado de conformidad a lo establecido en el Apartado de las Reglas de Origen del Acuerdo; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

6. REINO UNIDO

APLICACIÓN DE CONTINGENTE ARANCELARIO PARA EL AÑO 2022

PRODUCTO	Inciso Arancelario	Volumen Activación en Toneladas Métricas.	% DAI Programa de Desgravación
Queso	0406.10.10.00	87	40
	0406.20.20.00		
	0406.20.90.00		
	0406.30.00.00		
	0406.90.20.00		
	0406.90.90.00		
Jamones curados y tocino entreverado	0210.11.00.00	177	15
	0210.12.00.00		13.3
	0210.19.00.00		
Leche en polvo	0402.10.00.00	30	20
	0402.21.11.00		15
	0402.21.12.00		20
	0402.21.21.00		15
	0402.21.22.00		15
	0402.29.00.00		15
Carne porcina preparada o en conserva	1602.41.00.00	177	13.3
	1602.42.00.00		
	1602.49.90.00		

Las mercancías de los incisos arancelarios de este Apartado están sujetas a Contingente, la importación al amparo de éste requiere la presentación de la Licencia de Importación autorizada por el Ministerio de Economía y para su aplicación, deberán declarar que son originarias del Reino Unido, mediante el documento respectivo el cual debe ser presentado de conformidad a lo establecido en el Apartado de las Reglas de Origen del Acuerdo; caso contrario pagará los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) vigentes establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

III. VIGENCIA.

La presente Disposición estará en vigencia desde el día de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2022.

05 de enero de 2022.